

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Presidencia del Gobierno		Delegación de Hacienda	1.403
Corrección de errata de la Orden de 22 de octubre de 1958 que dictaba disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo	1.401	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ministerio de Educación Nacional		Excma: Diputación Provincial	1.405
Decreto de 24 de octubre de 1958 por el que se regulan las convalidaciones entre los estudios de Enseñanza Media y los de Enseñanza Media y Profesional de modalidad administrativa	1.401	Dirección General de Obras Hidráulicas ...	1.405
Ministerio de Obras Públicas		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Orden por la que se condicionan los otorgamientos de concesiones permanentes para viviendas en las playas y zonas marítimo - terrestres	1.403	Providencias judiciales	1.406
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Polaciones, Cartes, Mazcuerras, Lamasón, Bárcena de Pie de Concha, Pesquera, Vega de Liébana, Liendo, Rionansa, Reinosa, Las Rozas de Valdearroyo, San Felices de Buelna, Castañeda, Castro Urdiales, Udías, Bareyo y Cabuérniga	1.407
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Caja de Ahorros de Santander	1.412

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Habiéndose cometido una errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 258; correspondiente al día 28 de octubre de 1958, página 1.804, se rectifica a continuación.

El apartado número 4, dice: "La presentación de las denuncias mineras y las peticiones de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial se registrarán por sus disposiciones específicas." y debe decir: "La presentación de las proposiciones para la contrata-

ción administrativa y de las denuncias mineras y las peticiones de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial se registrarán por sus disposiciones específicas."

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 21 de noviembre de 1958). 2.048

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Reguladas las convalidaciones entre los planes de estudios de Enseñanza Media y de Enseñanza Media y Profesional (modalidades agrícola-ganadera, industrial-minera y marítimo-pesquera) por Decreto de diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho

("Boletín Oficial del Estado" de treinta de igual mes) y aprobada por Decreto la creación del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa, se hace necesario establecer, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Coordinación de las Enseñanzas Medias de seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis ("Boletín Oficial del Estado" del once), un sistema de convalidaciones entre la nueva modalidad de la Enseñanza Media y Profesional y el Bachillerato General, en consonancia con el contenido de los respectivos planes de estudios vigentes.

En consecuencia, oído el parecer y vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y de la Inspección Central de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueban las siguientes convalidaciones entre los estudios de Enseñanza Media y los de la Enseñanza Media y Profesional:

a) Convalidaciones de estudios del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, para el Bachillerato de Enseñanza Media (planes generales de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres y de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y plan de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete):

Uno. Corresponderá a la Dirección General de Enseñanza Media la concesión de las siguientes convalidaciones:

Ingreso en el Bachillerato Laboral de modalidad administrativa, por ingreso en el Bachillerato de Enseñanza Media y Secciones Filiales y Estudios Nocturnos.

Primer curso, por primer curso.

Segundo curso, por segundo curso de mil novecientos cincuenta y tres, excepto Latin primero, y por segundo curso de mil novecientos cincuenta y siete.

Tercer curso, por tercer curso de mil novecientos cincuenta y tres, excepto Latin primero y segundo, y por tercer curso del plan general de mil novecientos cincuenta y siete, excepto Latin primero, y por tercer curso plan especial de mil novecientos cincuenta y siete.

Cuarto curso, por cuarto curso de mil novecientos cincuenta y tres, excepto Latin primero, segundo y tercero, y por cuarto curso del plan general de mil novecientos cincuenta y siete, excepto Latin primero y segundo, y por cuarto curso del plan especial de mil novecientos cincuenta y siete.

Dos. Los alumnos que obtengan las precedentes convalidaciones, tanto si desean cursar el Bachillerato Superior de Enseñanza Media como si sólo aspiran al título de Bachiller Elemental, habrán de someterse al examen de las asignaturas no computadas y al de Grado Elemental.

Tres. Quienes posean el título de Bachiller Laboral Elemental de modalidad administrativa, podrán pasar directamente a los cursos de Bachillerato Superior de Enseñanza Media sin previo expediente de convalidación y sin necesidad de obtener el título de Bachiller Elemental de Enseñanza Media; pero con sujeción a lo dispuesto sobre la enseñanza del Latin en los artículos segundo y quinto del Decreto de

treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

b) Convalidaciones de estudios del Bachillerato Elemental de Enseñanza Media (planes generales de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres y de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y plan especial de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete) para el Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Uno. Corresponderá a la Dirección General de Enseñanza Laboral la concesión de las siguientes convalidaciones:

Ingreso en el Bachillerato de Enseñanza Media y Secciones Filiales y Estudios Nocturnos, por ingreso en el Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Primer curso, por primer curso.

Segundo curso, por segundo curso, excepto Ciclo de Formación Manual (Mecanografía y Dibujo), segundo curso.

Tercer curso, por tercer curso, excepto Formación Manual (Mecanografía, Dibujo y Taquigrafía), de segundo y tercer curso.

Cuarto curso, por cuarto curso, excepto Ciclos de Geografía e Historia (Nociones de Historia del Arte y de la Cultura). Ciencias (Derecho Usual y Nociones de Economía), de cuarto curso, y Formación Manual (Mecanografía, Dibujo y Taquigrafía), de segundo, tercero y cuarto cursos.

Dos. Aquellos alumnos a quienes al pasar del Bachillerato de Enseñanza Media al Laboral Administrativo les quedasen pendientes dos disciplinas de este último, según figura en el apartado b) preinserto, podrán simultanear su estudio con las del curso superior al último convalidado. Si les quedasen pendientes más de dos disciplinas, no podrán pasar del curso superior al último convalidado hasta que sólo les queden por aprobar dos de éstas como máximo. El idioma moderno en caso de no ser convalidado será compatible con la matrícula en los cursos superiores, en cualquier caso.

Tres. Quienes posean el título de Bachiller Elemental de Enseñanza Media podrán aspirar al de Bachiller Laboral Elemental de modalidad administrativa sin previo expediente de convalidación, mediante el oportuno curso de adaptación que al efecto se establezca, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis y subsiguiente aprobación de la prueba final de dicho Bachillerato Laboral Elemental.

Artículo segundo.—Sólo se considerará la convalidación por cursos completos; por tanto, no alcanzará a las asignaturas de un curso parcialmente aprobado.

El idioma moderno, que figura en los distintos Bachilleratos, sólo será objeto de convalidación si fuese el mismo seguido por los alumnos en el Bachillerato de procedencia; en caso contrario, el alumno habrá de estudiarlo en toda su extensión.

Artículo tercero.—Los beneficios de la convalidación serán concedidos a título individual, previa solicitud de los interesados, acompañada de los documentos fehacientes, cursada por el Director del Centro en el que el alumno desee continuar sus estudios y con el informe de dicho Director.

Norma transitoria

Las convalidaciones establecidas con el plan de

Bachillerato de Enseñanza Media de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a extinguir, sólo regirán durante el tiempo de vigencia de los cursos del mismo, en tanto éstos no sean sustituidos por los correspondientes del plan de mil novecientos cincuenta y siete, o se celebren las convocatorias especiales de enseñanza libre para la liquidación del expresado plan de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, Jesús Rubio García-Mina.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de noviembre de 1958). 2.029

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Sección Primera

El Excmo. señor ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dictado la siguiente:

ORDEN

“Creada por Orden de la Presidencia del 20 de junio último (“Boletín Oficial del Estado” del 14 de julio siguiente), la Comisión Mixta de los Ministerios de la Vivienda y Obras Públicas, que tendrá intervención en el estudio de los Planos de Ordenación Urbana en cuanto afecten a terrenos sobrantes de la zona marítimo-terrestre y a los colindantes con las zonas de servicio de los Puertos, es necesario, si se quiere que la Comisión haga una labor efectiva, que por el Ministerio de Obras Públicas se dicten las disposiciones complementarias, en materia de su incumbencia, para que se pueda efectuar por este Ministerio una labor eficaz.

Por ello, se precisa condicionar el otorgamiento de concesiones permanentes para viviendas en las playas y zonas marítimo-terrestres, al previo estudio y aprobación del anterior proyecto de ordenación de los terrenos urbanizables de las mismas, para evitar que concesiones aisladas puedan constituir un impedimento al desarrollo de estos planes.

De este modo se conseguirá, además, poner orden en la anarquía actualmente existente en las construcciones en las playas y zonas marítimo-terrestre, así como poner coto a los seculares abusos de los propietarios de terrenos colindantes con las mismas, todo lo cual redundará en beneficio indudable del uso público de estos terrenos, no siendo menos importante la consideración de lo que proyectos bien estudiados puedan influir en beneficio del interés turístico de los citados terrenos.

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta

de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Por los Directores de los Servicios Provinciales de Puertos y en aquellas playas y zonas marítimo-terrestres de la costa, en que por su situación respecto a núcleos poblados o bien por su extensión y condiciones apropiadas para baños o de interés turístico en general, exista posibilidad a su juicio de restar al uso público, mediante las oportunas concesiones, terrenos urbanizables, se procederá, con la colaboración, si precisa, de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y los Ayuntamientos interesados, a la previa redacción de los respectivos anteproyectos de su aprovechamiento, oyendo a las Comandancias de Marina, Jefaturas de Sanidad y demás Organismos que se estime pertinente.

Segundo.—Sometidos que sean dichos anteproyectos a información pública por el jefe de Puertos de la provincia y a los informes reglamentarios, serán remitidos a este Departamento, quien los enviará para su informe a la Comisión de Urbanismo creada por Orden de la Presidencia de 20 de julio último.

Tercero.—No se tramitará ninguna concesión con carácter permanente en las playas y zonas marítimo-terrestres sujetas al régimen señalado, interin no haya sido aprobado el anteproyecto a que se hace referencia en el apartado primero.

Cuarto.—Se exceptúan las concesiones en las zonas marítimo-terrestres y playas, tales como varaderos, astilleros, etc.; por ello, no obstante, al ser sometidas a información pública, podrán recogerse las observaciones de los Ayuntamientos interesados y de las Comisiones de Urbanismo.

Quinto.—A pesar de lo anteriormente dispuesto, el Ministro de Obras Públicas se reserva la facultad de otorgar concesiones en las playas y zonas marítimo-terrestres, aún sin la aprobación previa de los planos de ordenación de los terrenos urbanizables de las mismas, siempre que, a su juicio, el interés general lo exija, y ello siguiendo los trámites vigentes en la Ley de Puertos y Reglamento para su aplicación.

Sexto.—Por la Dirección General de Puertos se darán las instrucciones complementarias para el cumplimiento de esta Orden, de la que deberán ser informadas las Direcciones Generales de la Vivienda, Administración Local, Sanidad y Turismo, así como el Ministerio de Marina.”

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarda a V. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.—El director general (ilegible). 2.053

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Convenios sobre el Impuesto del Timbre

La Dirección General de Tributos Especiales, con fecha 18 de noviembre de 1958, ha remitido a

esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

“Ilmo. Sr.: Sírvase V. I. comunicar al jefe de la Sección Económica del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, Subgrupo de Galvanotecnia y Pastas para Pulimento de Metales, don José Oroza González, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes pa-

ra satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año de 19....., mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1.º de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.ª de la citada Orden Ministerial, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo. — La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio, se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Juan C. Olavarrieta y don Pedro María Sánchez, como titulares representantes de los contribuyentes; don Julián Hériz, ingeniero industrial, y don Manuel Aguilar Hardisson, inspector técnico de Timbre, ponente, como vocales propietarios, y don José Luis Terán, inspector diplomado, como vocal suplente, presididos por don don Luis Guillén Bastos, inspector técnico del Timbre.

Tercero. — La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Santander a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio, que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1.º de septiembre de 1958."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los contribuyentes encuadrados en la Agrupación citada, con la advertencia de que, aquellos que disientan de referido acuerdo, habrán de presentar en esta Delegación de Hacienda, renuncia escrita, reintegrada con tres pesetas, dirigida al Ilmo. señor director general de Tributos Especiales en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial".

Santander, 22 de noviembre de 1958. — El delegado de Hacienda, V. Vallejo. 2.043

Convenios sobre el Impuesto del Timbre

La Dirección General de Tributos Especiales, con fecha 18 de

noviembre de 1958, ha remitido a esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

"Ilmo. Sr.: Sírvase V. I. comunicar al presidente del Grupo Económico de Fabricantes de Alpargatas, integrado en el Sindicato Provincial Textil, don Francisco Fernández Alvarez, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año de 19....., mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1.º de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.ª de la citada Orden Ministerial, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo. — La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio, se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Francisco Fernández Alvarez, don Francisco Diego y don Angel Valverde Gascón, como titulares representantes de los contribuyentes, y por don Emilio Aguilera Ruiz, don Rafael Ortiz y don José María Fernández Pico, como suplentes; don Julián Hériz, ingeniero industrial, don Andrés Santiago, inspector diplomado, y don Manuel Aguilar Hardisson, inspector técnico del Timbre, ponente, como vocales propietarios, y don José Luis Terán, inspector diplomado, como vocal suplente, presididos por don Luis Guillén Bastos, inspector técnico del Timbre.

Tercero. — La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Santander a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio, que contendrá, necesariamente, las circunstancias

exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1.º de septiembre de 1958."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los contribuyentes encuadrados en la Agrupación citada, con la advertencia de que, aquellos que disientan de referido acuerdo, habrán de presentar en esta Delegación de Hacienda, renuncia escrita, reintegrada con tres pesetas, dirigida al Ilmo. señor director general de Tributos Especiales en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial".

Santander, 22 de noviembre de 1958. — El delegado de Hacienda, V. Vallejo. 2.043

Convenios sobre el Impuesto del Timbre

La Dirección General de Tributos Especiales, con fecha 18 de noviembre de 1958, ha remitido a esta Delegación de Hacienda el siguiente acuerdo:

"Ilmo. Sr.: Sírvase V. I. comunicar al presidente del Grupo Sindical de Detallistas de Ultramarinos, encuadrado en el Sindicato de la Alimentación, don Carlos Palacio Alonso, en contestación a la solicitud deducida por dicha Agrupación de contribuyentes para satisfacer el Impuesto de Timbre en el próximo año de 19....., mediante el régimen de Convenio previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1.º de septiembre de 1958, que en uso de la facultad discrecional que concede a este Ministerio el número 5 de la disposición 2.ª de la citada Orden Ministerial, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación para la aplicación del régimen de Convenio por Impuesto de Timbre que grava los conceptos tributarios detallados en la petición.

Segundo. — La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio, se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Carlos Palacio Alonso, don Fermín Solana Vélez y don Manuel Abad Arenas, como titula-

res representantes de los contribuyentes, y por don Manuel Villa García, don Angel Marquina Alonso, con José Sánchez García, como suplentes; don José Luis Terrán, don Andrés Santiago, inspectores diplomados, y don Manuel Aguilar Hardisson, inspector técnico de Timbre, ponente; como vocales propietarios, y don Manuel Rozas, profesor mercantil como vocales suplentes, presididos por don Luis Guillén Bastos, inspector técnico de Timbre.

Tercero. — La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Delegación de Hacienda de Santander a los diez días del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia. Dentro de los quince días siguientes a su constitución, el presidente de dicha Comisión elevará a esta Dirección General de Tributos Especiales la propuesta de Convenio, que contendrá, necesariamente, las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 1.º de septiembre de 1958."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los contribuyentes encuadrados en la Agrupación citada, con la advertencia de que, aquellos que disientan de referido acuerdo, habrán de presentar en esta Delegación de Hacienda, renuncia escrita, reintegrada con tres pesetas, dirigida al Ilmo. señor director general de Tributos Especiales en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial".

Santander, 22 de noviembre de 1958. — El delegado de Hacienda, V. Vallejo. 2.043

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras DESTAJOS

Esta Excma. Diputación Provincial acordó convocar destajo para la adjudicación de las obras de pavimentación en el pueblo de Herrera de Ibio (Mazcuerras) por destajos sucesivos de 200.000 pesetas.

El cuadro de precios que regirá será el siguiente:

	Pesetas
1.—Metro cúbico de excavación en explanación	40,10
2.—Metro cúbico de excavación en zanjas	49,05
3.—Metro cúbico de mampostería en seco	225,00
4.—Metro cúbico de mampostería hidráulica ordinaria ...	350,00
5.—Metro cúbico de hormigón de 250 Kgs. de cemento, en cimientos	700,00
6.—Metro cúbico de hormigón de 300 Kgs. de cemento, en impostas y coronaciones.....	850,00
7.—Metro cúbico de sillería basta, en losas de tapa	1.044,00
8.—Metro cúbico de sillería recta en impostas y coronaciones	2.060,00
9.—Metro cúbico de piedra en grueso, colocado en recalce del firme	90,00
10.—Metro cúbico de piedra machacada, invertido en macadan ordinario	130,00
11.—Metro lineal de cuneta de fábrica, con mampostería hidráulica ordinaria de 0,50 metros de anchura	80,00
12.—Metro lineal de cuneta de fábrica, con mampostería hidráulica ordinaria, de 0,85 metros de anchura	130,00
13.—Metro cuadrado de riego profundo, con betún asfáltico, a razón de 4 Kgs. por metro cuadrado	29,50

Las proposiciones que se formulen podrán ser redactadas, bien haciendo a los precios una baja uniforme, o sea, igual a todos ellos, bien aceptando íntegramente, sin baja alguna, los precios señalados, o, por el contrario, acompañando a la proposición un nuevo cuadro de precios, sin que, en este caso, puedan éstos ser superiores a los indicados, lo que supondría una baja distinta para cada precio.

La fianza provisional para optar a estas obras es del 2 por 100 y la definitiva del 4 por 100.

Al destajista a quien se le adjudique el primer destajo quedará obligado a ejecutar la obra comprendida en los destajos sucesivos hasta el importe total del presupuesto, a los mismos precios a que se le adjudique el primer destajo.

Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de las obras, el contratista queda obligado a constituir la fianza definitiva, presentar en la Sección de Vías y Obras Provinciales el resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los Derechos Reales correspondientes al contrato y la póliza del Seguro de Accidentes del Trabajo. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

La presentación de pliegos, proposiciones, deberá formularse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín

Oficial" de la provincia, hasta el día 24 de diciembre actual y a las horas de diez a una de su mañana.

Santander, 3 de diciembre de 1958. — El presidente, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don N ... N ..., vecino de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia y de las condiciones y requisitos necesarios para la adjudicación de las obras de pavimentación en el pueblo de Herrera de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, se compromete a realizar estas obras haciendo una baja del por ciento a los precios señalados en el anuncio de la convocatoria (o a los mismos) (o con arreglo a los precios del cuadro adjunto).

Santander, ... de de 1958.
(Firma del proponente).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 515,50 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de distribución de agua de Uceda, Ayuntamiento de Ruente (Santander)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de diciembre de 1958 se admitirán, en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo),

durante las horas de oficina. proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 283.855,12 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 5.677,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de diciembre de 1958, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte España.

Madrid, 26 de noviembre de 1958.—El director general, P. D., el jefe superior de Servicios (ilegible). 2.072

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 165,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Don Amós de la Torriente Rivas, secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido.

Doy Fe: Que en los autos de que luego se hará mención, obra sentencia, que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia. — En la ciudad de Castro Urdiales a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Roberto González Herrero, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a los que están acumulados otros de menor cuantía, los primeros sobre reclamación de mejoras hechas en los bienes objeto del pleito, y los segundos sobre división de dichos bienes, seguidos en este Juzgado a instancia de don Bautista Matienzo Isla, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Guriezo (demandante en los de mayor cuantía, y demandado en los de menor cuantía), representados por el procurador don Fernando Car-

cedo González, y defendido por el letrado don Estanislao Ron y Cacho; contra don Isidoro, don Antonio y doña Manuela Matienzo Landera, mayores de edad, labradores-propietarios y vecinos de Guriezo, asistida la tercera de su esposo, don Guillermo Cantero Larena (demandados en el de mayor cuantía, y demandantes en el de menor cuantía), representados por el procurador don Carmelo Merino Gana y defendidos por el letrado don Francisco Mantilla; y contra doña Valeriana, doña Esperanza, asistidas de sus esposos, don Salvador Landera y don Severiano San Martín Llamosas, respectivamente; don Julián, don Juan, doña María, asistida de su esposo, don Clemente López Morante, y doña Agustina Matienzo Landera, asistida de su esposo, don Angel Pérez Martínez, de iguales circunstancias y vecinos de Guriezo los tres primeros, y de Valmaseda, Liendo y Santurce, los otros tres; todos ellos declarados en rebeldía, siendo demandados por sí, y como herederos de doña Agustina Landera Marroquín; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Carmelo Merino Gana, en nombre y representación de don Isidoro, don Antonio y doña Manuela Matienzo Landera, debo declarar y declaro: 1.º Que procede la rectificación y subsanación de los conceptos que aparecen confusos en la escritura pública de 20 de mayo de 1913, de testamentaria de don Manuel González Nuño, en lo referente exclusivamente al legado de bienes de don Isidoro, don Antonio, doña Manuela, doña Valeriana y don Juan Matienzo Landera, y sólo, por tanto, en lo que a éstos atañe dicho documento, en el sentido de que la adjudicación de los bienes que constituye el legado de los mismos, debe entenderse por quintas e iguales partes, y de que, interpretando la voluntad del causante don Manuel González Nuño, se adjudican a los cinco hijos de doña Agustina Landera Marroquín, que vivían al fallecimiento del testador, y que son los cinco antes citados, todas las fincas a que dicho legado se refiere, y que la aceptación que en aquella escritura se hizo de tal legado por don Bautista Matienzo Isla, como padre de los legatarios, entonces menores de edad, era en favor de dichos cinco hijos, hoy el

llamado Juan, representado por su sucesión, compuesta por el citado Bautista y los herederos de la finada doña Agustina Landera Marroquín, o sean, los actores y demandados en este pleito.—2.º Que procede la salida del estado de indivisión en que, como consecuencia de la forma en que fueron adjudicados dichos bienes, quedaron éstos, y que dicha comunidad debe deshacerse por medio de la división de dichos bienes en cuanto sean partibles, en cinco lotes, para don Isidoro, don Antonio, doña Manuela, doña Valeriana Matienzo Landera, y la sucesión de don Juan Matienzo Landera, y mediante la venta en subasta pública, y con intervención de licitadores extraños, y reparto del precio obtenido entre dichos interesados, en los que no puedan dividirse, todo lo cual se efectuará en ejecución de sentencia.—3.º Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don Honorato Luis Cuenca Luis, y posteriormente, seguida por el también procurador don Fernando Carcedo González, en nombre y representación de don Bautista Matienzo Isla, contra don Isidoro, don Antonio, doña Manuela, doña Valeriana, doña Esperanza, don Julián, don Juan, doña María y doña Agustina Matienzo Landera, por sí y como herederos de doña Agustina Landera Marroquín, acumulada a estos autos, debo absolver de la misma a dichos demandados, y sin expresa condena en las costas causadas en esta instancia. Dada la rebeldía de los demandados, a excepción de don Isidoro, don Antonio y doña Manuela Matienzo Landera, notifíqueseles esta resolución en la forma establecida en derecho, a no ser que dentro de quinto día, solicite alguna de las partes personadas en autos, les sea notificada esta sentencia en persona.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Roberto González.—Rubricado. — Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, por ante mí, el secretario, de que doy fe.—Amós de la Torriente. — Rubricado.”

Es copia fiel de su original, al que me remito.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los declarados rebeldes, doña Agustina, doña Esperanza, don Juan, doña María, doña Valeriana y don Julián Matienzo Landera, expido y firmo el presente, de orden y con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario, Amós de la Torriente.—Visto bueno, el juez de primera instancia, Roberto González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 731,50 pesetas.

Don Juan José Fernández Bustillo, accidentalmente juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 74 de 1956, por robo sacrilego, contra otros y Carmen Amblar Herrero, de 33 años, hija de Eduardo e Inés, natural de Segovia y vecina de Bilbao, calle Cortes, 13, 2.º dcha. e Ignacio Lozano Ituiño, de 44 años, casado, viajante, hijo de Miguel y Clara, natural y vecino de Bilbao, con domicilio en Bailén, 33, 3.º izqda. se cita, llama y emplaza a dichos procesados para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado o Prisión Provincial de Santander, a fin de ser reducidos a prisión, como comprendidos en el número 1.º del artículo 385 de la Ley de Enjuiciamiento, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Dado en Santoña a 20 de noviembre de 1958.—El juez, Juan José Fernández Bustillo.

2.051

Bernardo Noriega Gutiérrez, de 42 años de edad, estado casado, de profesión constructor de obras, hijo de Barnardo y de Julia, natural de San Vicente de la Barquera, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 296 de 1958, por abandono de familia, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a su busca y detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

- 1.950

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, acuerda dejar sin efecto la busca y captura del procesado Venancio Valderrama Ruiz en el sumario 54 de 1956, por hurto.

Santander, 14 de noviembre de 1958.—Una firma ilegible.

Pablo García Zorrilla, natural de Peñacastillo, Nueva Montaña, provincia de Santander, de 28 años de edad, hijo de Virginia, de estado soltero, de profesión mecánico, cuyo último domicilio conocido fue en la barriada de Taco, en Santa Cruz de Tenerife, procesado en la causa número 46 del año 1958, por el supuesto delito de polizonaje, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez permanente de la Base Naval de Canarias, comandante de Infantería de Marina, don Miguel Palliser Pons, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, que, caso de ser habido, sea puesto a disposición del excelentísimo señor vicealmirante, comandante general de la Base Naval de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 1958.—El comandante juez permanente, Miguel Palliser Pons.

1.993

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander, deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Juan Antonio Pérez Escudero en el sumario 54 de 1956, por hurto, por haber sido habido.

Santander, 18 de noviembre de 1958.—El secretario (ilegible).

El Juzgado de Instrucción número uno de Santander, por el presente deja sin efecto la busca

y captura del procesado Rafael Viana Díaz.

Santander a 21 de noviembre de 1958.—El secretario (ilegible).

El señor juez municipal número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 134 de 1958, seguido ante este Juzgado, sobre lesiones, ha acordado que, por el presente, se cite a la denunciada Encarnación Borja Jiménez, de 70 años de edad, viuda, sus labores, hija de Luis y de Remedios, natural de Valencia y domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Ruamenor, número 35, cuarto, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día dos de diciembre y hora de las diez de la mañana, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo hacerlo asistida de las pruebas de que intente valerse.

Dado en Santander a 7 de octubre de 1958.—El secretario (ilegible).

1.951

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de octubre de 1958:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado administrativo de Obras, a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de la Vivienda, por la que se regula el aprovechamiento del suelo edificable en la construcción de viviendas de protección estatal.

Trasladar al Negociado de Cultura y Estadística, a los efectos procedentes, Orden de Ministerio de Educación Nacional, por la que se dan normas para el aumento de alquileres por casa-habitación del Magisterio.

Pasar a la Comisión de Contratación y Patrimonio, a los efectos procedentes, oficio del señor decano accidental de la Beneficencia municipal interesando la adquisición de una mesa de reconocimiento y una talla, ambas de

madera, para la especialidad de pulmón y corazón.

Pasar a la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes, para su estudio y propuesta, oficio del lugarteniente provincial de la Guardia de Franco, solicitando la concesión de becas con destino a la Centuria del Aire.

Pasar a la Secretaría Particular de la Alcaldía, para su cumplimiento, oficio del Gobierno Civil, transcribiendo otro de la Dirección General de Administración Local, solicitando la remisión de diversos datos relacionados con la Medalla de la Ciudad.

Pasar a la Comisión de Cultura y Estadística, para su estudio y propuesta, carta de Departamento de Publicaciones de la Jefatura Provincial del Movimiento de Cáceres, ofreciendo el libro publicado por dicho Departamento titulado "La Celda de Carlos V".

Agradecer al escultor don Victorio Macho su rasgo de desprendimiento al modelar gratuitamente la nueva cabeza de la estatua de Concha Espina.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para la poda del arbolado de distintas calles de la ciudad, por afectar a sus instalaciones.

Acceder a lo solicitado por la Representación en Santander del Tiro Nacional de España, para que se deje sin efecto el cobro del canon que venía satisfaciendo por la cesión en precario de un terreno en San Martín (Promontorio).

Abonar horas extraordinarias a distintos empleados del taller mecánico municipal.

Designando el Tribunal que ha de juzgar el concurso-examen convocado para la provisión de plazas vacantes de vigilantes de arbitrios.

Conceder al conductor del Parque de la Limpieza Pública don Antonio Martínez Sarabia una bolsa de estudios para ampliar conocimientos profesionales.

Pasar a informe del señor letrado consistorial dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Personal proponiendo se conceda una prórroga de tres meses a dos policías municipales, para que completen su documentación.

Aprobar el reparto de contribuciones especiales exigibles con motivo de las obras de urbanización de la calle de Peña Herbosa.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Lamentar la próxima jubilación del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, don Ramón Peñarredonda, expresándole el agradecimiento de la Corporación municipal por las innumerables atenciones que siempre ha tenido para con la misma.

Santander, 25 de octubre de 1958.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—V.º B.º, el alcalde, Manuel G. Mesones. 1.813

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 31 de octubre de 1958:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al Negociado de Policías, B., T. y S., a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de la Gobernación dejando en suspenso determinado precepto del Reglamento de Mataderos y Almacenes Frigoríficos.

Devolver un talonario con cincuenta papeletas de una rifa, enviada por la Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración, de Cádiz.

No mostrarse parte en el sumario 276 de 1958 por daños a un carro de la limpieza pública, sin renunciar a la indemnización civil que, en su caso, pudiera corresponder a este Excmo. Ayuntamiento.

Pasar al señor secretario-encargado del Museo Municipal de Pinturas, para su informe, escrito del señor secretario de la Organización de la I Exposición Iberoamericana de Numismática y Medallística.

Delegar en los señores interventor y depositario de estos fondos municipales la asistencia a la junta general de acciones convocada por la Sociedad Anónima para el Abastecimiento de Aguas a la ciudad.

Proponer al Pleno la adquisición de unos terrenos ofrecidos por los hermanos Aparicio Lanza, sitos en La Gándara, al Oeste de la Universidad Menéndez Pelayo.

Conceder una prórroga a dos policías municipales para que

terminen de gestionar y obtener la licencia de armas.

Acceder a lo solicitado por el señor cura ecónomo de la parroquia de San Pedro Apóstol, de Monte, para que se le concedan ciento cincuenta metros cúbicos de piedra de mampostería, para las obras de restauración y ampliación del templo de dicho lugar.

Aprobar cuatro certificaciones correspondientes a los suministros y obras efectuados por la S. A. "Electra de Viesgo", del proyecto de alumbrado público general de la ciudad, para su remisión al Banco de Crédito Local de España.

Pasar a la Asesoría Jurídica, a los efectos procedentes, dos sentencias del Juzgado municipal número 2, de esta ciudad, referentes a don Agustín Elizalde Ruiz y don Higinio Buján Duvaio.

Pasar a la Comisión de Contratación y Patrimonio, para su estudio y propuesta, instancia de la S. A. "Marga", solicitando la adquisición de los terrenos de la calle 1-P. situados al norte de la calle de Castilla.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Velasco Torre, contra acuerdo corporativo de 24 de septiembre último, autorizando a don Pedro Espada Suárez, la construcción de cuatro bloques de viviendas en el Paseo de Menéndez Pelayo-Francisco Palazuelos.

Proponer al Pleno la celebración de un contrato con la S. A. Enclavamientos y Señales, para la instalación de discos luminosos con señales fijas de circulación, con utilización del reverso de los mismos para fines publicitarios.

Conceder premios de nupcialidad a varios empleados municipales.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios municipales.

Abonar las suplencias efectuadas por diversos empleados municipales.

Abonar dos horas extraordinarias devengadas por dos empleados municipales.

Retribuir los servicios prestados por la encargada de la Biblioteca Fuente de Concha Espina.

Reconocer el tiempo interino prestado por diversos empleados municipales, a efectos de quinquenios.

Dando cuenta de no haberse presentado reclamaciones contra los acuerdos de modificación de los artículos 388 y 239 del Reglamento General de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Efectuar diversos ascensos, con motivo de la creación de una plaza de Jefe de Negociado.

Efectuar por antigüedad el ascenso a Cabo de Motoristas de la Policía Municipal.

Desestimar la pretensión instada por la Comunidad de Religiosas Reparadoras, solicitando la compensación de una cuota por contribuciones especiales.

Dar de baja en el arbitrio de Solares sin Edificar, a don Antolin Fernández González, por el terreno que poseía en la Ciudad Jardín, núm. 121, y de alta al nuevo propietario, don Manuel San Emeterio Ajau.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones a doña Rafaela Sierra Toraya; don Anastasio Martínez Osante; don José San Miguel; don Isidro Maza Terán; don Federico Torcida; don José Hoyuela Peláez; don Pedro Helguera; don Angel Movellán San Martín; don Jacinto García Alvares; don Valeriano Fernández López; don Laureano Camus San Martín; don Antonio Sánchez y don Manuel Menéndez; don Gervasio Carral; doña Elena Cacho y Corcho Hijos, Sociedad Anónima.

Conceder los beneficios tributarios que otorga la Ley de Viviendas de Renta Limitada, a los proyectos de construcción presentados por don Juan Salcines Pareda; don Antonio Fernández Salas; Constructora Benéfica Santiago el Mayor; don Ramón Fernández Abad y don Francisco Sañudo Gutiérrez.

Aprobar varias relaciones de facturas y una de jornales que formula la Oficina Interventora.

Expresar al Concejal de este Excmo. Ayuntamiento don Ramón Ganzo de la Camba el más sentido pésame de la Excmo. Corporación por el reciente fallecimiento de un sobrino.

Aclarar la cuantía de las cuotas que tiene pendientes de abono el Real Santander, S. D., por el Impuesto de Consumos de Lujo, por cuya equivalencia fue concedida a dicha Sociedad una ayuda económica, en virtud de acuerdo plenario de 4 de septiembre último.

Santander, 6 de noviembre de 1958.—El secretario accidental, (ilegible).—V.º B.º: El alcalde, Manuel González Mesones.

1.887

Extracto de acuerdos adotados por la Comisión municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 5 de noviembre de 1958.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar al señor Ingeniero municipal de Caminos orden del Ministerio de Obras Públicas, determinando para los meses de agosto y septiembre del año en curso los índices de revisión de precios de obras.

Trasladar al señor Interventor de estos fondos municipales, a los efectos procedentes, resolución de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, para el cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto último, por la que se daban normas para la formación de los Presupuestos municipales y provinciales.

Remitir el expediente referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa de la Maza Escallada, contra acuerdo municipal referente a la revisión de la autorización concedida a los señores García y Manzanares, para la edificación de un bloque de viviendas; cuya remisión interesa la Audiencia Provincial.

Expresar la más sincera felicitación de la Excmo. Corporación municipal a don Fernando M.ª Alvarez de Miranda y Valde rrábano, S. J., con motivo de su Ordenación Sacerdotal y Primera Misa.

Pasar a la oficina interventora oficio del señor Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de esta ciudad, manifestando que los derechos y demás gastos ocasionados por la verificación de aparatos de pesar y medir instalados en este Municipio, ascienden a 773,25 pesetas; al objeto de que se proceda al libramiento de aludida cantidad.

Adquirir diez calendarios de las Obras Misionales Pontificias

enviados por el señor delegado Nacional de Propaganda de dichas Misiones.

No mostrarse parte en el sumario núm. 286 de 1958, por imprudencia de circulación, ocasionando daños en el camión de la Limpieza Pública S-11853, sin renunciar a la indemnización civil que, en su caso, pudiera corresponder a este Excmo. Ayuntamiento.

Pasar al Negociado de Rentas y Exacciones, a los efectos procedentes, oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, interesando la remisión a dicho Organismo de la Ordenanza por la que ha de regirse el servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados en régimen de matanza domiciliaria.

Pasar a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, para su estudio y propuesta, oficio del señor Secretario-Encargado del Museo Municipal de Pinturas, transcribiendo acuerdo de la Junta de Patronato de dicho Museo, proponiendo la elevación de la gratificación que actualmente viene percibiendo el celador de repetido Museo, don José Jaén.

Pasar a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, para su estudio y propuesta, oficio del señor Decano de la Beneficencia Municipal, indicando la conveniencia de que, en tanto se aprueba por la Dirección General de Sanidad la creación de la plaza de Otorrinolaringología, se contraten estos servicios con el facultativo que los viene realizando.

Pasar al Negociado Administrativo de Obras, a los efectos procedentes, oficio del Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia, transcribiendo otro de la Dirección General de Urbanismo, al que adjunta informe de la misma sobre el proyecto de modificación de las normas generales de urbanización de esta ciudad.

Pasar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, escrito de los señores don Enrique Sánchez Reyes y don Ramiro Sainz Martínez, solicitando la pronta resolución de la instancia que tienen presentada para que fuesen clasificados en la misma categoría económica que otros funcionarios municipales.

Pasar a la comisión de Cultura y Estadística, a los efectos procedentes, escrito de la Dirección General de Enseñanza Primaria, interesando le sea facilitada una información detallada de las obras escolares (escuelas y viviendas para maestros) que se están desarrollando actualmente por este Excmo. Ayuntamiento, en aplicación del convenio que tiene concertado con el Ministerio de Educación Nacional.

Pasar al Negociado Administrativo de Obras, a los efectos procedentes, escrito-circular del Distrito Minero de Santander, interesando la presentación del Plan de Labores correspondiente al próximo año de 1959.

Hacer suyo el acuerdo adoptado por la Junta de Patronato del Museo Municipal de Pintura para que se difiera para ocasión más propicia la adquisición de obras que no sean de autores montañeses.

Pasar a la Comisión de Gobierno Interior y Personal, para su estudio y propuesta, escrito del señor secretario - encargado del Museo Municipal de Pinturas, solicitando se estudie la forma de cambiar dicha denominación por la de director de citado Museo.

Aprobar seis certificaciones expedidas por el señor Ingeniero Industrial municipal, correspondientes a las obras y suministros efectuados por la S. A. Electra de Viesgo, para el proyecto de alumbrado público general, a fin de remitirlas al Banco de Crédito Local de España.

Pasar a la C. de Policías moción de la de Cultura, proponiendo la construcción de un Parque Infantil en esta ciudad, a fin de que se una al estudio que sobre el particular está realizando la primera de citadas Comisiones.

Acceder a lo solicitado por los copropietarios de la casa número 4 de la calle del Carmen, para proceder a la reparación de los daños causados en dicho inmueble por un incendio.

Conceder anticipos reintegrables a dos funcionarios municipales.

Deseñar el escrito presentado por el Colegio de San Agustín, interesando se reponga el acuerdo municipal por el que fue bonificada en un 25 por 100 la cuota repartida a dicho Colegio por las

obras de pavimentación de la calle del Alcázar de Toledo.

Dejar sin efecto la cobranza del segundo plazo de la cuota repartida a la Empresa "Ascensores Muguerza", por las obras de pavimentación de la calle de Magallanes.

Acceder al fraccionamiento solicitado por los propietarios de la casa núm. 45 de la calle de Magallanes, para el pago de la cuota repartida a los mismos por la pavimentación de la calle de Magallanes.

Adquirir treinta ejemplares del libro titulado "La celda de Carlos V", editada por el Departamento de Publicaciones de la Jefatura Provincial del Movimiento de Cáceres.

Autorizando la ejecución de diversas obras y construcciones a Factoría Candina; don Rafael Salcines Cubas; doña Inés Gallo; don Juan Alonso Garrán; don Leandro Cuevas y don Florencio Castanedo; don Alvaro Ruiz Abascal; don Braulio Barón; Hermanos Malo; don Manuel Mancebo; don Manuel Rodríguez Martínez y don Francisco Rebolledo.

Reducir en un 90 or 100 los arbitrios señalados a don Angel Peña Oria; doña Aurea Sánchez Bárcena; don Federico Torcida y doña Fermina Benito, por la construcción de viviendas acogidas a los beneficios que otorga la Ley de Viviendas de Renta Limitada.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policías, proponiendo el procedimiento a seguir para el cobro de multas en dicho Negociado y de las cantidades a ingresar por asistencias médicas en la Casa de Socorro y domiciliarias.

Santander, 11 de noviembre de 1958.—El secretario (ilegible).—El alcalde, Manuel González Mesones. 1.971

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1958.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Mejorar la jubilación de un vigilante de arbitrios.

Aprobar las condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse la subasta para el arrendamiento de los puestos vacantes en el Mercadillo de Perines.

Conceder, por una sola vez, un donativo de mil pesetas a las Damas Catequistas de Santander, para realizar la labor religioso-social que se han encomendado.

Conceder ayudas económicas para estudios, a don José Francisco Alonso y don Jesús Fernández Fernández.

Conceder una subvención para el sostenimiento del Plan de Seminarios Técnicos, organizados por la Escuela Profesional de Comercio de esta ciudad.

Aprobar una moción de la Comisión de Cultura y Estadística relacionada con los Conciertos de Invierno.

Volver a la Comisión de Obras, para que sea completado, el expediente incoado de la S. A. Marga, para la pavimentación de las aceras municipales que circundan su Factoría.

Ratificarse en seguir percibiendo el Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Ratificarse en seguir percibiendo el 25 por 100 del vigente recargo municipal ordinario sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial.

Diferir para ocasión más propicia la adquisición de una obra del pintor don Gregorio Prieto.

Aprobar la Memoria redactada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Adquirir, juntamente con la Excmo. Diputación, y por partes iguales, unos terrenos propiedad de los Hermanos Aparicio Lanza, sitos en La Gándara, para su cesión al Ministerio de Educación Nacional, para la construcción de los Laboratorios de la Universidad Internacional de Menéndez Pelayo.

Enviar un telegrama a la Secretaría de Estado del Vaticano, con el ruego de que eleve a Su Santidad Juan XXIII, la complacencia de la Corporación municipal por su elevación al trono de San Pedro.

Santander, 15 de noviembre de 1958.—El secretario (ilegible).
V.º B.º: El alcalde, Manuel González Mesones. 1.996

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Definitivamente aprobados por este Ayuntamiento los presupuestos extraordinarios que han de regular el desarrollo económico de los proyectos de obras y servicios que a continuación se expresan, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por el término de quince días, a efectos de examen y de reclamación, en su caso, por las personas a quienes alude el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Aplicación "C" del Servicio de Aguas y exención del mismo a Heras, Hogar Rural y adquisición de terrenos accesorios.

Adquisición de 150 contadores de agua.

Adquisición y emplazamiento de un transformador trifásico.

Establecimiento de una central telefónica en Heras.

Medio Cudeyo a 18 de noviembre de 1958.—El alcalde, Emilio Maza. 2.031

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme establece la legislación vigente.

Polaciones, 19 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 2.034

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento los padrones de la Contribución Territorial sobre riqueza Urbana de este Municipio, para el año 1959 y confeccionada por la Sección Especial de la Delegación de Hacienda de esta provincia, se expone al público, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cartes, 20 de noviembre de 1958.—El alcalde, L. Cordero. 2.038

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

A efectos de reclamaciones por los interesados, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos que a continuación se citan, para el ejercicio de 1959:

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos.

Padrón y listas cobratorias de Urbana.

Padrón y listas cobratorias del arbitrio municipal sobre Rústica y Urbana.

Patente Nacional de Automóviles.

Repartimientos de Rústica y Pecuaria y listas cobratorias.

Mazcuerras, 5 de noviembre de 1958.—El alcalde, Juan Fernando de Cos. 2.039

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría municipal, por plazo reglamentario, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes, los siguientes documentos cobratorios que han de regir en el ejercicio próximo de 1959:

Repartimiento individual de la riqueza Rústica y Pecuaria con sus listas cobratorias.

Padrón de los edificios y solares.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana.

Lamasón, 22 de noviembre de 1958.—El alcalde, Antonio Ruiz. 2.040

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1959.

Padrón y copias de Urbana.

Otros del arbitrio municipal de Rústica y Urbana.

Matrícula Industrial.

Patente Nacional de Automóviles.

Lo que se hace saber para que cuantos lo deseen puedan examinarles y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Bárcena de Pie de Concha, 25 de noviembre de 1958.—El alcalde accidental, Pedro Ortiz García.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Formados los repartimientos de la Contribución Rústica para el año 1959, se hallan expuestos al público, por plazo de 15 días, a los efectos de examen y reclamación, si a ello hubiere lugar.

Pesquera, 26 de noviembre de 1958.—El alcalde, F. Fernández. 2.055

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Por plazo de quince días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la Contribución Territorial Rústica y Urbana, con sus copias respectivas y listas cobratorias, para el año 1959, a los efectos de las reclamaciones por los interesados.

Vega de Liébana, 24 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 2.056

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Por el plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla de manifiesto, en esta Secretaría municipal, un expediente de suplemento de crédito sin transferencia en el presupuesto del actual ejercicio y los siguientes documentos cobratorios para el año 1959:

Padrones de la riqueza Rústica.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las riquezas Rústica y Urbana.

Liendo, 24 de noviembre de 1958.—El alcalde, Juan Manuel de la Viesca Campo. 2.057

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Por el plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento individual de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y el padrón de la Contribución Territorial Urbana de este término municipal, for-

mado para el próximo ejercicio de 1959.

Rionaña, 24 de noviembre de 1958.—El alcalde, Ramón Abascal Rábago. 2.058

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

Don Pedro Fernández Maestro solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de un cuarto de caballo en la planta baja de la calle Duque de la Torre, número 2.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 25 de noviembre de 1958. — El alcalde, V. González Sanz. 2.059

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre Rústica y Urbana, para el presente año de 1958, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días.

Igualmente, confeccionados los padrones y listas cobratorias de Urbana, Patente Nacional y del arbitrio municipal sobre Rústica y Urbana para el próximo año de 1959, se hallan también expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Las Rozas de Valdearroyo, 20 de noviembre de 1958.—El alcalde, Francisco Estébanez. 2.060

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número dos de habilitación y suplementos de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pago de atenciones que constan en el mismo, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Felices de Buelna, 22 de noviembre de 1958.—El alcalde, Santiago Aguirre. 2.062

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto actual de 1958, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castañeda, 25 de noviembre de 1958.—El alcalde, Manuel Laso. 2.063

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Durante el plazo de quince días, contados a partir desde el de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará de manifiesto, en la intervención municipal, el proyecto del presupuesto extraordinario para obras incluidas en el Plan de Cooperación, a los efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 28 de noviembre de 1958.—El alcalde, V. Herrera Díez.

Durante el plazo de quince días, contados a partir desde el de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará de manifiesto, en la intervención del Ayuntamiento, el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito que afectan al presupuesto ordinario de 1958, mediante transferencias y aplicación del superávit del ejercicio de 1957, a los efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 28 de noviembre de 1958.—El alcalde, V. Herrera Díez.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Formados los documentos cobratorios de la contribución sobre las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, así como las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Udias a 15 de noviembre de 1958.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Durante el plazo reglamentario y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Padrones de la contribución Rústica y Urbana para el próximo ejercicio.

Matrícula de la contribución industrial, padrones de la Patente Nacional de Automóviles; listas cobratorias del arbitrio municipal sobre Rústica y Urbana para el próximo ejercicio.

Liquidación del presupuesto de 1957, expediente de transferencias de crédito y presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio.

Bareyo, noviembre de 1958.—El alcalde, Manuel Madrazo. 2.017

AYUNTAMIENTO DE CABUEÑIGA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1959, se expone al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, según dispone el artículo 682 del texto refundido del Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por las personas y Entidades que enumera el artículo 683, y formularse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 684 del citado texto refundido.

Cabuéniga, 24 de noviembre de 1958.—El alcalde, Isidro de Cos.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 71.516, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 ptas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 38.782, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.